



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION AFECTA N° 113

ARICA, 04 MAY 2011

VISTO:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha, 02 de Mayo de 2011 suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, R.U.T. N° 69.010.100-9**, representada por su Alcalde, don **WALDO SANKAN MARTINEZ**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 10.238.549-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415, en adelante "**la Unidad Técnica**", se ha convenido lo siguiente:

3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.-

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha **07 de Abril de 2011**, el Concejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según **Certificado N° 101/11**, del Secretario Ejecutivo del referido cuerpo colegiado.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 02 de Mayo de 2011 suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, mediante el cual se encomienda a esta última, la supervisión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PARQUE LAUCA TRAMO CHAPIQUIÑA – TUCAPEL, ARICA"** Código BIP **30082176-0**, que consiste en la intervención de 10.649 m² del Parque Lauca, correspondiente al tramo Chapiquiña – TucapeL. La obra consulta 3.667 m² de pavimentos de hormigón, 955 m² de baldosas, cancha de pasto sintético en 620 m², cancha multiuso de 823 m², cancha de skate de 462 m², sistema iluminación de canchas, jardineras, arborización 209 unidades, asientos y escaños, pérgolas y sombreaderos, instalación sistema de riego, instalación fuente de agua, alumbrado general e instalación de postes y cámaras de vigilancia.



2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA”

En Arica, a 02 de Mayo de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.955.573-k, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante “**el Mandante**”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 10.238.549-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415, en adelante “**la Unidad Técnica**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **07 de Abril de 2011**, según **Certificado N° 101/2011**, emitido por su Secretario Ejecutivo, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO PARQUE LAUCA TRAMO CHAPIQUIÑA – TUCAPEL, ARICA**” Código BIP **30082176-0**, con financiamiento del **Fondo Desarrollo Regional (FNDR)**.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación, adjudicación, hasta la contratación respectiva, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

SEGUNDO: El proyecto comprende la intervención de 10.649 m² del Parque Lauca, correspondiente al tramo Chapiquiña – Tucapel. La obra consulta 3.667 m² de pavimentos de hormigón, 955 m² de baldosas, cancha de pasto sintético en 620 m², cancha multiuso de 823 m², cancha de skate de 462 m², sistema iluminación de canchas, jardineras, arborización 209 unidades, asientos y escaños, pérgolas y sombreaderos, instalación sistema de riego, instalación fuente de agua, alumbrado general e instalación de postes y cámaras de vigilancia.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluido los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$960.183.- (novecientos sesenta millones ciento ochenta y tres mil pesos)**, y que será financiado con cargo al código bip 30082176-0, Subtítulo 31, ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Presupuesto Regional año 2011:

- ↳ **Asignación 001**, Gastos Administrativos M\$ 1.000.- (un millón de pesos), del FNDR Tradicional.
- ↳ **Asignación 004**, Obras Civiles M\$ 759.183.- (setecientos cincuenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil pesos), del FNDR Tradicional.

a.2.- Presupuesto Regional años siguientes:

- ↳ **El saldo del Aporte Regional** estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR Tradicional año 2012 y sin ulterior responsabilidad para el Mandante.



- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de M\$ 1.000.- (un millón de pesos) y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Arica, será el organismo encargado de administrar y mantener las obras que se financiaran con cargo al proyecto objeto del presente Convenio y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Las obras no podrán ser destinadas a ningún otro fin o uso, permanente o temporal, distinto para el cual fue adquirida.
- b) La operación y mantención deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.
- c) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada, la correcta operación y mantención de las mismas.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia, y deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

I. Para cursar Estados de Pagos se deben remitir los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública si corresponde.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto, por él contratista y/o subcontratistas si los hubiere, y con el timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance porcentual del proyecto.
- d) Informe de avance de la Obra en el periodo. (según presupuesto detallado).
- e) Para el primer Estado de Pago se deben acompañar además los siguientes documentos:
 - Copia de la publicación del llamado a licitación, si corresponde.
 - Acta de Apertura de la licitación, si corresponde.
 - Informe técnico de Evaluación de la o las ofertas.
 - Resolución o Decreto de adjudicación.
 - Contratos atinentes al proyecto.
 - Acta de Entrega de Terreno, donde se emplazarán las obras, si corresponde,
 - Original de la Boleta de garantía o vale vista bancario por el fiel cumplimiento del contrato, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
 - Fotografía del letrero del proyecto, reglamentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicando: nombre del proyecto, fecha de inicio, fecha de término, Unidad Técnica y monto, indicando financiamiento FNDR.
- f) Para todos los Estado se Pago, de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:
 - Certificado Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación proyecto.
 - Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.
- g) Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además, a todo lo anterior:
 - Acta de recepción provisoria.
 - Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de la Obra (plazo mínimo 15 meses)

II. Para completar el expedientes del proyecto:



- a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas y técnicas de la licitación, si corresponde.
- b) Resolución o Decreto que aprueba el contrato y o sus modificaciones.
- c) Modificaciones del Contrato del proyecto.
- d) Decreto o Resolución que aprueba el Acta de recepción Provisoria y/o Definitiva.
- e) Nómina del personal que labora en las obras objeto del proyecto, con indicación del nombre completo, carné de identidad, especialidad y labor que desarrolla.
- f) Copia del permiso de edificación (o autorización para iniciar las obras) otorgado por la Dirección de Obras Municipales, si corresponde.
- g) Certificado de Recepción Final, si corresponde. (emitido por la DOM, SEC u Otro)
- h) Acta de Recepción Definitiva.
- i) Recepción final de la obra del contrato.
- j) Informe termino de proyecto y liquidación de contrato.

SEXTO: El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del Proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, dar inicio a este proceso, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la Resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone el Mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del mandante, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los Estados de Pago e Informes de avance de obras (Presupuesto detallado) que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva cancelación.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional si origina aumento del valor del contratado.
- g) Proceder a la recepción provisoria o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.



- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Institución Pública, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091.

NOVENO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de la obra.

DECIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando y fiscalizando la correcta ejecución de las obras, aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica, deberá informar oportunamente al Mandante, de la fecha y hora de las recepciones provisorias y definitivas y remitir las actas correspondientes, en forma oportuna.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica, el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "**Mejoramiento Parque Lauca Tramo Chapiquiña – Tucapel, Arica**" Código BIP 30082176-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO QUINTO: Una vez realizada la entrega provisorio de los trabajos ejecutados por el contratista a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional será quién organizará la ceremonia, si lo estimara pertinente, de entrega oficial de las obras a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción provisorio. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino del Proyecto (ITP) dentro de los treinta días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales por parte del contratista y/o subcontratistas, el Mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar



las obligaciones impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

DECIMO OCTAVO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 258 de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ,,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N° 5805/2008, de fecha 06 de Diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente Modificación del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firma ilegible); WALDO SANKAN MARTINEZ, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA (Posee timbre y firma ilegible)RBB/HDF/OVB.

3.- La imputación para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluido los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$960.183.- (novecientos sesenta millones ciento ochenta y tres mil pesos)**, y que será financiado con cargo al código bip 30082176-0, Subtítulo 31, ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:

a.3.- Presupuesto Regional año 2011:


- ↳ **Asignación 001**, Gastos Administrativos M\$ 1.000.- (un millón de pesos), del FNDR Tradicional.
- ↳ **Asignación 004**, Obras Civiles M\$ 759.183.- (setecientos cincuenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil pesos), del FNDR Tradicional.

a.4.- Presupuesto Regional años siguientes:

- ↳ **El saldo del Aporte Regional** estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR Tradicional año 2012 y sin ulterior responsabilidad para el Mandante.

- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de M\$ 1.000.- (un millón de pesos) y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/HDF/MIBS

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota
2. DACOG
3. Dpto. Jurídico GORE
4. Oficina de partes

